

**SUPERINTENDENCIA  
DE SEGURIDAD SOCIAL**

**C I R C U L A R      N° 1348**

Santiago, 5 de julio      de 1994.

**IMPORTE INSTRUCCIONES A LOS SERVICIOS DE BIENESTAR ACERCA DE  
LA FORMA EN QUE DEBEN PLANTEAR SUS CONSULTAS A ESTA SUPERIN-  
TENDENCIA**

Considerando el elevado número de consultas verbales planteadas por los Servicios de Bienestar a esta Superintendencia y con el objeto que ésta pueda desarrollar en forma más eficiente y expedita las funciones que le asigna la Ley y, en especial su labor fiscalizadora, se ha estimado necesario instruirlos en el sentido de que las inquietudes o dudas que les surjan en el desarrollo de sus funciones y/o interpretación de preceptos legales o reglamentarios relativos a las normas por las que se regulan deberán ser planteadas por escrito a este Organismo.

Al efecto, se reiteran las instrucciones impartidas a todas las entidades fiscalizadas por esta Superintendencia, mediante Circular N° 966 de 1986, en orden a que tales consultas deberán ser acompañadas de un informe de la Fiscalía o Asesoría Jurídica de la Institución de la que el Servicio de Bienestar forma parte. Dicho informe deberá contener la opinión fundada sobre la materia y, cuando corresponda, se deberá señalar además, la proposición que recomienda o sugiera sobre el particular.

Los informes que no cumplan con los requisitos precedentes, serán devueltos sin más trámite a fin de que se completen.

En consecuencia, los Servicios de Bienestar se abstendrán en el futuro de plantear consultas en forma verbal, debiendo observar estrictamente estas instrucciones.

Saluda atentamente a Ud.,



*[Handwritten signature]*  
JOSÉ A. ORLANDINI MOLINA  
SUPERINTENDENTE

*[Handwritten initials]*  
FBB/psm

DISTRIBUCION:

- Todos los Servicios de Bienestar fiscalizados por esta Superintendencia.